

(R. C. de la C. 1472)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 800  
29 DE AGOSTO DE 2002**

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2002-2003; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2002-2003 y se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a)	Comisión Industrial	
	1. Gastos de Funcionamiento	<u>\$12,818,000</u>
	<b>Sub Total</b>	<b><u>\$12,818,000</u></b>
b)	Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
	1. Gastos de Funcionamiento	
	Lotería de Puerto Rico	\$16,455,000
	Lotería Electrónica	<u>\$ 2,368,000</u>
	<b>Sub Total</b>	<b><u>\$18,823,000</u></b>
	<b>Total</b>	<b><u>\$31,641,000</u></b>

Sección 2.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se

cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de Presupuesto Especiales del Año Fiscal 2002-2003”.

Sección 4.-Los fondos que se suprimen por la cantidad de tres millones de dólares del Presupuesto de la Comisión Industrial, provenientes de Fondos Especiales Estatales, serán traspasados al Fondo General del Tesoro Estatal.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2002.

.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*